



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PRÉSTAMO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA ESTUDIANTES, DEL PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE PARA EL CURSO 2024/2025**

La Universidad Complutense de Madrid es conocedora de la vulnerabilidad de algunos y algunas de sus estudiantes en situación de riesgo de brecha digital, como consecuencia de una causa estructural, sobrevenida o depauperada por los efectos de la crisis sanitaria intensificada por la situación bélica, que ha incrementado la dificultad socioeconómica de toda la sociedad y, con ella, la de los y las estudiantes Complutenses, complicando el acceso a recursos imprescindibles tanto para el adecuado seguimiento de los estudios y tecnologías de la información para su desarrollo.

Para paliar estas situaciones, el Vicerrectorado de Estudiantes, tras haber planteado la iniciativa *"Buzón de Necesidades de Estudiantes"* de primer auxilio a los y las estudiantes a quienes sobrevino la situación de brecha digital en los cursos anteriores, plantea desde La Casa del Estudiante y de nuevo con la colaboración del Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia a través de la Biblioteca Complutense, esta nueva edición del programa dirigida a facilitar la continuidad en el aprovechamiento de sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales de centros propios de la UCM en el curso 2024/25, y cuya situación económica, social, o familiar esté afectada, y que requiera de este préstamo para paliar la desigualdad en el seguimiento de los programas de estudio en la Universidad.

La convocatoria se llevará a cabo coordinando los recursos disponibles en La Casa del Estudiante y los recursos de la Biblioteca Complutense. Para ello, se dispone de los recursos aportados por el *'Fondo Supera COVID-19'* lanzado por Banco Santander, CRUE Universidades Españolas y CSIC en abril de 2020, añadido a los recursos adicionales incorporados a La Casa del Estudiante con los fondos de Transferencia Tecnológica gestionados por la Universidad Complutense, y los recursos, programas y capacidad gestora de la Biblioteca Complutense, que cada curso incrementa sus servicios de préstamo de ordenadores haciendo un esfuerzo en lograr incrementar la oferta de servicio a la comunidad universitaria.

Esta convocatoria se basa en los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español. Por todo ello, en aplicación de las competencias del Vicerrectorado de Estudiantes, en el artículo 7 del Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, se convocan estas ayudas de préstamo de acuerdo con las siguientes bases:

## 1. OBJETO

Podrán realizar la solicitud aquellos estudiantes de Grado, Máster y Doctorado matriculados en centros propios que en el curso 2024/2025 se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, y la puedan documentar, hasta la finalización del plazo de solicitudes.

Se establecerá un orden de prelación que tendrá como referencia la renta per cápita de 2023, y en su caso, las situaciones socioeconómicas que declare el estudiante.

Se tendrán en cuenta de manera preferente los solicitantes que hayan sido beneficiarios, o hayan cumplido con los requisitos para obtener ayuda, en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2023-24, o en su defecto en cualquiera de las convocatorias de ayudas socioeconómicas UCM del mismo curso.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, o de continuidad que no se encuentren en el apartado anterior, tendrán que acreditar su situación socioeconómica aportando la documentación correspondiente relacionada en la base 5.2.

El orden de prelación seguirá los criterios que establezca la Comisión de Selección de esta Convocatoria, en base a los datos socioeconómicos disponibles, y atenderá, en su caso, a las circunstancias particulares acreditadas documentalmente por los interesados.

## 2. DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta iniciativa cuenta con los recursos aportados del *‘Fondo Supera COVID-19’* en la donación aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2020, incrementada con un fondo adicional de ordenadores portátiles provenientes de la adquisición con fondos propios destinados a transformación digital aportados por el Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad.

En todo caso, la dotación podrá verse incrementada, dando lugar a nuevas resoluciones de concesiones de ayudas, mediante otros recursos o dotaciones que puedan incorporarse en este curso académico.

### 3. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las características del préstamo ofrecerán a la persona beneficiaria el uso de un ordenador portátil con su cargador original durante el periodo concedido y que deberá ser devuelto en idénticas condiciones y con todos los elementos de protección una vez concluido el préstamo.

- Ordenador portátil | pantalla de 15" | 4GB RAM | S.O. Windows 10 | Webcam y micrófono integrados | Conectividad a WiFi | Conexiones USB

La temporalización del préstamo:

- El préstamo con carácter general comprende los períodos académicos del presente curso en consonancia con el calendario de organización docente de la UCM. Por tanto en el curso 2024/2025 comprende desde la resolución de esta convocatoria hasta el 14 de julio de 2025.
- Aquellos estudiantes solicitantes que tengan que presentar TFG o TFM o depósito de tesis en el mes de septiembre por traslado de la convocatoria extraordinaria, podrán solicitar una ampliación adicional hasta el 19 de septiembre de 2025 mediante un correo justificado a [lacasa@ucm.es](mailto:lacasa@ucm.es).
- Aquellos estudiantes que continúen matriculados en sus estudios en el curso siguiente manteniendo las condiciones de vulnerabilidad podrán solicitar una continuidad del préstamo para el siguiente curso académico, 2025/2026. Para ello deberán solicitarlo, al menos con un mes de antelación al final del periodo de préstamo, a través del correo [lacasa@ucm.es](mailto:lacasa@ucm.es), aportando la documentación que sea necesaria actualizada para demostrar que se mantienen las condiciones de concesión del préstamo de esta convocatoria

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

#### 4.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Requisitos:

- Haber formalizado la matrícula del curso 2024/2025 en estudios oficiales de grado, máster o doctorado en centros propios de la UCM.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad

nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid.

- Quedarán excluidos de la convocatoria aquellos estudiantes que hayan efectuado un uso incorrecto en préstamos de cursos anteriores por no haber cumplido lo establecido en la base 7 de la convocatoria igualmente incluida en ediciones anteriores.

## 4.2. Valoración económica

Los y las estudiantes que hayan resultado beneficiarias, o que hayan cumplido con los requisitos para obtener ayuda, pero se quedaron fuera del cupo de adjudicatarios en la convocatoria de becas de carácter general del MEFP en el curso 2023-24, o en su defecto en cualquiera de las convocatorias de ayudas socioeconómicas de la UCM del mismo curso, no necesitan aportar documentación económica, salvo que deseen alegar alguna circunstancia nueva relacionada con su situación económica.

Para estudiantes de nuevo ingreso, o de continuidad que no se encuentren en el apartado anterior, tendrán que acreditar su situación socioeconómica aportando la documentación correspondiente relacionada en la base 5.2.

Los requisitos establecidos en este apartado no impedirán la aceptación a trámite de la solicitud de ayudas que el estudiante presente si considera y justifica que su unidad familiar se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la base 1. Estos requisitos económicos podrán sustituirse, en caso justificado, por documentación equivalente que acredite su situación socioeconómica, que se valorará por la Comisión de Selección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 de la base 6.

- a. Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2023 de los solicitantes tendrá en cuenta con carácter preferente, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, para el Umbral 3. Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto.
- b. Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, tendrá en cuenta, también con carácter preferente, que no supere los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 5.1. Forma y plazo de solicitud

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplimentar el formulario correspondiente, utilizando su cuenta personal @ucm, a través del formulario disponible en

<https://becas.ucm.es/>.

El plazo de solicitud comenzará el jueves 27 de septiembre de 2024 a las 00:00 y permanecerá abierto hasta el domingo 13 de octubre de 2024 a las 23:59.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

## 5.2. Documentación

La documentación relacionada en este apartado es orientativa. La Comisión de Selección evaluará la documentación disponible, o presentada con la solicitud. En caso de que la documentación no sea suficiente, o no acredite suficientemente los requisitos establecidos en la convocatoria, la Comisión de Selección, a través del órgano gestor de la convocatoria, requerirá al/la estudiante a través de su correo electrónico UCM para que la complete o subsane en el plazo que establezca para ello.

Documentación para estudiantes de nuevo ingreso, o en su caso, de continuidad que **no** hayan resultado beneficiarios de beca del Ministerio, o socioeconómicas UCM en el curso 2023-24:

- a. DNI del estudiante y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE/pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b. Declaración, o en su caso, documentación acreditativa, de situaciones de vulnerabilidad.
- c. En el caso de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo, o documento oficial equivalente, indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- d. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal, expedida por Instituto Nacional de la seguridad Social, o Institución oficial equivalente.
- e. En el caso de fallecimiento, certificado de defunción.
- f. En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.
- g. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar.
  - Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentar el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.
  - Los y las estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la

- moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.
- En el caso de estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la *Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)*, deberán aportar documentos oficiales equivalentes.
  - h. En los casos en que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2023, la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2024 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

## 6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

### 6.1. Comisión de Selección

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección que estará compuesta por:

- Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes para el fomento de la equidad del estudiantado.
- Directora de Estudiantes.
- Director de La Casa del Estudiante.
- Representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, según designación del Rector.
- Jefe del Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

### 6.2. Evaluación de solicitudes

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior a los recursos disponibles, la Comisión de Selección establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión en función de los datos aportados, y según los criterios establecidos en esta convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación necesaria.

En todo caso, la Comisión de Selección designada podrá requerir documentación adicional a las personas solicitantes. Asimismo, considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

### 6.3. Resolución

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública una resolución de personas beneficiarias por cada modalidad. Las resoluciones se publicarán en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/la-casa-del-estudiante/apoyo-y-acompanamiento>

Su publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados. Asimismo, La Casa del Estudiante enviará a cada beneficiario una notificación por correo electrónico a su dirección UCM con instrucciones. Si pasados 10 días naturales desde la notificación electrónica el estudiante bien no recoge los equipos o bien no responde a las comunicaciones, se considerará una renuncia, y se llamará al siguiente solicitante que figure en el orden de prelación.

## 7. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del recurso solicitado.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de los recursos con objeto de devolver los equipos en el periodo que se indique.
- El adecuado cuidado tanto técnico como estético e higiénico durante el periodo del préstamo de los equipos recibidos así como de sus complementos, embalajes o cualquier otro accesorio.
- Devolver el equipo prestado limpio de archivos personales y de cualquier software instalado por la persona beneficiaria, y sin ningún tipo de clave de acceso.

## 8. REVOCACIÓN

La concesión del recurso solicitado o cedido podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de su devolución, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutado, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la selección.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su

resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

## 9. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2 /2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 a 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos: Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## 10. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid 25 de septiembre de 2024

El Rector P. D. la Vicerrectora de Estudiantes

(Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023)

Rosa M. de la Fuente Fernández

